

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Habiendo solicitado algunas Corporaciones prórroga del plazo de un año concedido por Decreto de 3 de junio de 1931 para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan revisar acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones, posteriores al 13 de septiembre de 1923, y habida cuenta que de no estimarse dicha prórroga acaso numerosos acuerdos, merecedores de ser declarados lesivos, no podrían serlo por falta de tiempo, ya que el plazo breve concedido impediría hacer uso de la facultad de revisión aludida; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se establece el plazo de otro año, que empezará a contarse desde el día 12 de abril de 1932, para que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, previa declaración de lesivos de sus acuerdos respectivos, puedan hacer uso de la facultad que otorga el artículo 7.º de la ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa de 22 de junio de 1894, acerca de acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones posteriores al 13 de septiembre de 1923 y en relación con los cuales hubiese ya transcurrido el plazo normal fijado en aquel artículo.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta 16 abril 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en vir-

tud de haberse declarado desierto el concurso previo para la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel, que fué provista últimamente, a estos efectos, por oposición libre en D. Miguel Allué Salvador,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que se harán constar en las hojas de servicios de cada concursante, no admitiéndolo como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicio (en las que harán constar todas las profesionales, los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de abril de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

(Gaceta 9 abril 1932.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada, interpuesto por D. Heraclio Delgado Esteban, Cura Económico de Carcedo de Burgos, contra providencia de este Gobierno civil, imponiéndole multa de 100 pesetas por ejercer coacciones; se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 19 de abril de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

El Alcalde de Fuenteodra me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una potra quincena, como de seis cuartas, pelo bayo oscuro y con crin y cola largas.

Lo que se publica, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente a la Alcaldía citada.

Burgos 20 de abril de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

El Alcalde de Monasterio de Rodilla me comunica se halla deposi-

tada en aquel pueblo una yegua de raza losina, pelo moreno, calceta del pie izquierdo, con una estrella en la frente, descalza de las cuatro extremidades, de seis cuartas y media próximamente de alzada y cerrada.

Lo que se publica, a fin de que el dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 20 de abril de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero de Mariano Callejo Llorente, vendedor ambulante de tejidos y confecciones en un carro de toldo.

Caso de averiguarse se dará noticia a este Gobierno civil.

Burgos 21 de abril de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 15 de abril de 1932.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil relacionado con la ley del Seguro de Maternidad obligatorio y que se dé cumplimiento a las disposiciones que rigen sobre el mismo.

Que se den las gracias al Maestro de la Escuela de niños de la Casa de Caridad por los excelentes servicios que ha prestado durante el tiempo que estuvo al frente de la Escuela.

Hacer presente al Sr. Maestro Director de la Escuela de niños del Hospicio que hasta que por el Ministerio se resuelva la petición formulada sobre suministro de material para la misma, formule los pedidos a esta Diputación.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid expresando el agradecimiento por las atenciones de que fueron objeto el Profesor de la misma D. Rafael Folch y varios alumnos en su reciente viaje a esta capital.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que dirija las obras de construcción de la nueva casa consistorial de Merindad de Cuesta-Urria.

No haber lugar a lo solicitado por el Centro Burgalés, de Madrid, sobre que se conceda una subvención para remediar necesidades de muchos desgraciados burgaleses que constantemente acuden a aquel Centro, por no tener consignación en presupuesto.

Estar a lo resuelto en la reclamación formulada por D. Félix Morales referente al abono de cantidades por certificaciones de obras ejecutadas en caminos vecinales.

Dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación adhiriéndose a la petición de la Diputación de Alicante sobre que la cédula personal sea convertida en carnet oficial, como único documento de identidad en territorio español.

Entregar a Teresa Sancha, de Quintana del Pidio, su hija Gregoria, asilada en la Casa de Caridad.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a Natividad Gallo y Cristina Moriana, e invitar a las familias para que las trasladen.

Aprobar la cuenta que presenta la fábrica de tapices «La Cartuja» por los jornales y materiales invertidos en el cambio de la corona en una alfombra.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso se adquiriese un objeto con destino a premio para el Concurso Hípico celebrado para conmemorar el aniversario de la proclamación de la República.

Que se den las gracias a los señores Gerente de la Compañía de Aguas, Presidente de la Sociedad Salón de Recreo y D. Jacinto Manrique por las facilidades dadas para la colocación de reflectores con destino a la iluminación del Palacio el día del aniversario de la proclamación de la República.

Quedar enterada de haber asistido el Sr. Presidente a las sesiones celebradas por el Banco de Crédito Local y a la reunión celebrada en la Cámara de Comercio de Madrid, convocada por el Comité de grandes Iniciativas, para tratar del asunto del ferrocarril Madrid-Burgos y que se exprese el agradecimiento de la Corporación al citado Comité y singularmente al Secretario de mismo por los grandes estudios que ha hecho respecto del particular.

En vista de lo expuesto por el Sr. Presidente sobre concesión de

algún recurso a la Comisión de Iniciativas Ferroviarias, se acordó que por la misma se formule la petición en forma.

Dirigir telegramas al Ministro de Agricultura y a la Dirección general protestando del Decreto por el que se autoriza la importación de trigo extranjero.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Arquitecto de los jornales empleados en las obras de retejo en los edificios provinciales.

Destinar 1.000 pesetas para atender a los gastos que origine la excursión de 15 Maestros de la provincia que tienen proyectada realizar para hacer estudios, siempre que lo autorice la Dirección general de Primera Enseñanza.

Acceder a lo solicitado por el Alcalde de Merindad de Valdivielso sobre que se abone el resto de la subvención del 20 por 100 del coste de las obras del camino vecinal titulado «Del kilómetro 123 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus a Panizares».

Entregar al Ayuntamiento de Villariego el segundo 50 por 100 del anticipo concedido para las obras del camino vecinal de aquel pueblo a la carretera de Madrid a Francia.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Cilleruelo de abajo a la carretera de Madrid a Francia.

Aprobar los presupuestos redactados por la Dirección de Obras y Vías provinciales para el suministro de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de varias carreteras provinciales.

Elevar a definitiva la reclusión en observación en el manicomio de Santa Agueda de la demente Gregoria Abad, de Moradillo de Roa.

Hacerse cargo de los gastos que cause en el Manicomio de Valladolid el demente Miguel Orive, de Aostri, a calidad de que por D. Francisco Orive se satisfaga la cuota diaria de una peseta.

Admitir en la Casa de Caridad a Tiburcio Santamaría, residente en Arlanzón.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Valentín Pino, de Herramel, y Felipe Bueno, de Cuevas de San Clemente.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista del servicio de bagajes D. Toribio Domínguez.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 15 de abril de 1932.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.—El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, dictada

en pleito de mayor cuantía, seguido por D. Gustavo Rafael Olea y Trespaderne, vecino de esta ciudad, contra D. Rafael Pérez y Pérez, que lo es de Los Balbases, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con el 25 por 100 de rebaja en el precio de su tasación, las siguientes fincas embargadas al dicho Rafael Pérez.

Una tierra y majuelo con árboles, casa y palomar, en término municipal de Barrio de Muñó, al pago de Requejo, de 26 fanegas y media, o sean una hectárea y 36 áreas, de segunda y tercera calidad, linda N. con el río Arlanzón, sur, este y oeste con otra de Félix Pérez, tasada en 30.000 pesetas.

Otra tierra al pago de Requejada, del mismo término, de ocho fanegas, o una hectárea, 92 áreas, de segunda calidad, linda N. otra de Máximo León Pérez, S. con raya divisoria de Villazopeque, E. cañada y O. Luis Lopidana, en 7.000.

Otra en La Fuentona, del mismo término, que hace fanega y media, o sea 36 áreas, de segunda, linda N. y E. con linde, S. arroyo y oeste tierra de Román Palacios, en 4.000.

Otra en Requejada, del mismo término, de una fanega o 24 áreas, de tercera, linda N. linde, sur y E. de Nicolás Pérez y O. cañada, en 500.

Otra en id., de seis celemines o doce áreas, de tercera, linda norte Máximo León Pérez, S. de Luis Lopidana, E. de Crescencio Pérez y O. Gabriel del Prado, en 200.

Una casa en la calle Real, señalada con el número 3, del término municipal de Belbimbre, sin que conste su medida superficial, lindante por derecha entrando con otra de José Nieto, izquierda camino del río y espalda camino concejil, en 4.500.

Una bodega sita en la tercera fila de las del Castillo, sin que conste su número ni medida, que linda por la derecha entrando, izquierda y espalda con terraplén, radicante en dicho término, en 250.

Una tierra en La Parra, en el mismo término, de nueve celemines, o sean 18 áreas, linda norte, sur y E. linde y O. Patricio Alonso, en 300.

Otra al Bonete, en el mismo término, de una fanega o 24 áreas, linda N. ejidos, S. otra de Buena-ventura Pérez y E. y O. Andaluviera, en 225.

Un solar a la entrada del pueblo, en el mismo término, en la calle Real, con cabida y linderos de desconocidos, en 150.

Una tierra al pago de La Rayada, en término municipal de Los Balbases, de cabida cuatro fanegas, o sea una hectárea y diez áreas, que linda N. y O. camino, S. otra de Santiago Zamorano y O. cauce, en 2.700.

Otra en Carvega, en el mismo término, de ocho fanegas, o sean

dos hectáreas y 24 áreas, linda N. con otras de Eriberto Pineda y Hermenegildo Torca, S. de Mariano Yagüe, E. de los herederos de Felipe García y Marcelino Palacín y O. carretera, en 6.400.

Una casa en la calle de San Antón, en el mismo término, cuyo número y medida no constan, lindante por la derecha entrando con otra de Eliseo Mazuela, izquierda otra de Ireneo Castrillo, y espalda camino; en esta casa vive el deudor Rafael Pérez, en 7.500.

Otra casa en el mismo término, en la calle de Santa María, cuyo número y medida no constan, lindante por la derecha entrando con la calleja, por la izquierda con otra de María Pilar Ramos, y por la espalda otra de Pablo Lomas, en 4.800.

La subasta, que como al principio se indica es segunda, tendrá lugar simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado y del de Castrogeriz el día 20 del mes de mayo próximo, a las doce de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con el 25 por 100 de rebaja de la misma; se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 de la tasación de los bienes, y que no existen títulos de propiedad, más que la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Castrogeriz.

Dado en Burgos a 12 de abril de 1932.—José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Díez.

Lerma.

D. Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha instado por D. Felipe de la Villa y de Grado, expediente de dominio del inmueble siguiente, sito en esta villa:

Una huerta en la carretera de Madrid, cercada de muros, con chopera exterior a la parte Norte y dentro de sus muros edificio destinado en tiempos a fábrica de aguardientes; otro destinado a conejera y lejiera, y otro solo a conejera, que ocupa una extensión superficial todo ello de cinco fanegas o sea una hectárea 20 áreas, y linda al N. con cauce molinar, al S. calle del Castellar, a cuyo viento está el edificio destinado a fábrica, al E. carretera de Madrid y al O. huerta del señor Conde de Lascoiti, habiendo construido el solicitante de nueva planta una casa de dos pisos y sótanos con torrera, que mide 21 metros de fachada por 12 metros de fondo, enclavada dentro de la huerta con la que linda por todos los aires, excepto por el E. que lo está con la carretera de Madrid a Francia.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se cita por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días, comparezcan si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de no hacerlo del perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Lerma a 11 de abril de 1932.—Gregorio Diez Canseco.—
El Secretario, Luis Alvarez.

Anuncios Oficiales

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Sección Norte—3.^a Demarcación.

Terminadas las obras de pavimentación de macadam con riego asfáltico superficial de los kilómetros 251,670 al 290 de la carretera de Burgos a Pañacastillo, ejecutadas por el contratista «Pavimentos Asfálticos, S. A.», y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la Demarcación 3.^a de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firms Especiales, calle de Sanz Pastor, número 24, Burgos, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid 18 de abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Bases de trabajo para el Gremio de Confitería y Pastelería de Burgos.

1.^a La jornada de trabajo será de cuarenta y ocho horas semanales, distribuidas en la mejor forma que en cada casa convengan entre patronos y obreros, pero sin que la jornada empiece antes de la seis de la madrugada ni termine más tarde de las diez de la noche, excepto el día de Reyes y el día de Todos los Santos, que podrá comenzarse a las dos de la madrugada.

2.^a Las horas extraordinarias serán abonadas con el 25 por 100 de recargo y no podrán trabajarse más de las señaladas por la ley al año.

En las temporadas de más trabajo, si hay obreros parados no podrán trabajarse horas extraordinarias.

3.^a Se considerarán días festivos todos aquellos en que no abra o cierre por la tarde el comercio en general, trabajando estos días seis horas.

Las dos horas restantes se trabajarán durante la semana. No obstante, los días festivos de trabajos extraordinarios en este gremio como en Año Nuevo, Reyes, San José, La Ascensión, Corpus Christi, San Pedro, El Carmen, Santa Teresa, Santiago, Todos los Santos, La Purísima y 24, 25 y 31 de diciembre se trabajarán las ocho horas aunque estas fechas coincidan con domingo.

4.^a En caso de enfermedad, justificada a satisfacción del patrono, el obrero disfrutará durante treinta días del jornal completo, pero los demás compañeros trabajarán a prorrato cuatro horas de las ocho que pierde el obrero enfermo. En caso de enfermedad crónica, venérea o derivada del alcoholismo será voluntario para el patrono el abono de estos treinta días.

5.^a Todo obrero tendrá derecho a ocho días de permiso al año con el jornal completo, y durante estos ocho días los demás compañeros trabajarán cuatro horas a prorrato como en la base anterior. El disfrute de este permiso será de conformidad entre patronos y obreros, por turno y siempre en las épocas de menor labor.

6.^a La duración del contrato de trabajo con los obreros, de plaza fija, será de dos meses, a contar de la fecha de aprobación definitiva de estas bases. Tanto el patrono como el obrero deberán, con siete días como mínimo de anticipación, antes de expirar el plazo, avisar su propósito de darlo por terminado, entendiéndose prorrogado por otros dos meses, y así sucesivamente, si así no lo hicieren.

7.^a Todos los patronos deberán pedir el personal que necesiten a los centros obreros de la localidad, reconociéndoseles no obstante el derecho de escoger entre el personal asociado, y en caso de que el patrono lo crea conveniente, también podrá contratarlo aunque no esté asociado y aun de fuera de la localidad, pero con la condición del inmediato ingreso en alguna de las sociedades obreras que existan en la plaza, en cuyo caso éstas se obligan a asociarlo sin ningún obstáculo ni cortapisa, y en ningún caso se le podrá obligar a pagar más cantidad de la cuota corriente de entrada y la mensualidad correspondiente.

8.^a En caso de huelga por solidaridad dentro del gremio, o por mejoras en los jornales, no podrá ningún patrono despedir ningún obrero una vez solucionada la huelga, entendiéndose que para toda clase de despidos deberá el patrono sujetarse a lo señalado en la base sexta.

Los jornales de los días que dure la huelga no será obligatorio para el patrono abonarlos.

9.^a Será obligatorio en todos los obradores el descanso semanal para todos los operarios siendo este día abonado por los patronos.

Cada patrono señalará a sus operarios el día fijo que deben descansar, y si en alguna semana coincidiese con alguna fiesta o día de trabajo extraordinario el patrono señalará otro día para el descanso.

En la época comprendida entre 1.^o de diciembre a 7 de enero, si el patrono lo desea, trabajarán los siete días de la semana, cobrando en este caso los obreros ocho jornales cada semana, considerando esto como compensación a los días de permiso y enfermedad.

10. Los jornales mínimos serán como sigue:

Encargado de obrador, 10 pesetas.
Oficiales de primera categoría, 9 pesetas.

Oficiales de segunda categoría, 8 pesetas.

Ayudantes adelantados, 6 pesetas.

Aprendices: primer año, 1 peseta; segundo año, 2 pesetas; tercer año, 3 pesetas; cuarto año, 4 pesetas, y quinto año, 5 pesetas. Si al terminar los cinco años de aprendizaje está capacitado para ello pasará a la categoría de Ayudante adelantado.

La clasificación de categorías la hará el patrono con el maestro del taller o encargado, y de no ser conforme alguna de las partes, lo hará una comisión de tres obreros y tres patronos del gremio. Para la categoría de oficial de primera es necesario que el obrero esté bien impuesto en los trabajos de confitería, repostería, decorado, etc.

El obrero que al ponerse en vigor estas bases disfrutará de mejor sueldo le será respetado.

11. El número de obreros de las distintas categorías que cada patrono podrá tener en su obrador será ilimitado.

12. Los jornales y las horas extraordinarias se pagarán semanalmente, y toda diferencia que pueda haber será reclamada por el obrero en el plazo de tres días. Se entenderá conforme con la liquidación si esta no es impugnada en el plazo señalado, quedando en su consecuencia sin derecho a reclamación alguna.

13. Respecto a accidentes de trabajo y cualquier otro extremo que en estas bases no se haga mención se estará a lo determinado por las leyes.

14. La duración de estas bases de trabajo será de dos años, a contar desde la fecha en que sean aprobadas por la superioridad, y serán prorrogadas por igual tiempo si con dos meses de antelación a cada vencimiento no son denunciadas por alguna de las dos partes contratantes.

Artículo adicional. Estas bases serán de obligatorio cumplimiento para la capital a partir del día 1.^o o 15 de mes siguiente a la fecha en que se haga pública su aprobación definitiva.

Los interesados patronos y obre-

ros de las demás localidades de la provincia pueden, de común acuerdo, aceptarlas también, poniéndolo en conocimiento de este Jurado mixto, o proponerle las modificaciones que les interesen.

**

Estas bases han sido aprobadas por unanimidad en la sesión celebradas al efecto por indicado Jurado mixto el día 15 de abril de 1932, y contra ellas pueden interponer recurso las personas a quienes afecten sus acuerdos, en un plazo de diez días, a contar desde su publicación en el periódico oficial de la provincia, cuyo recurso debe ser dirigido al Ministerio de Trabajo y Previsión, por conducto de este Jurado mixto, con domicilio en la calle de Huerto del Rey, números 2 y 4 (Burgos), como disponen los artículos 29 y 30 de la ley de Organización Mixta profesional de 27 de noviembre de 1931 (*Gaceta* del 28.)

Una vez aprobadas por el Ministerio tienen los acuerdos en ellas contenidos fuerza de ley, y serán, en consecuencia, de cumplimiento obligatorio para todos los industriales y dependientes de este gremio en la ciudad de Burgos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Firmado: El Vicepresidente primero en funciones de Presidente, José María de la Puente.—Por acuerdo del Jurado mixto.—El Vicesecretario, Luis Manero.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100

6

FEDERICO URRAGA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.^o

(GRATIS A LOS POBRES)

18

GUARDA JURADO

Se necesita Ribera Castañares al Morco. Informará, Antonio Moliner, Carretera de Francia (Burgos).

2—3

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de los contribuyentes que, por el concepto que se expresa a continuación, han sido declarados fallidos en virtud de expediente, en la forma que dispone el Estatuto de recaudación vigente, aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928.—(Continuación.)

Presupuesto a que corresponde	NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	INDUSTRIA	Concepto porque es fallido	Fecha de la declaración del fallido	Importe Pesetas
1927.....	Luis de Grado.....	Santa María del Campo...	»	Insolvencia.....	5-10-1930.....	77'44
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	30'36
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	30'36
Idem.....	Domiciano Revenga.....	Tordómar.....	»	Idem.....	Idem.....	11'09
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	11'09
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	11'09
Idem.....	Pedro Andrés.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	36'59
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	36'59
Idem.....	Antonio Güemes.....	Quintanilla del Coco.....	»	Idem.....	Idem.....	39'27
Idem.....	Fernando Martínez.....	Pinilla Trasmonte.....	»	Idem.....	Idem.....	9'49
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	9'49
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	9'49
Idem.....	Maximiano del Burgo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	9'49
Idem.....	Juan Alonso.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	28'47
Idem.....	Ezequiel Ortega Camp.....	Mahamud.....	»	Idem.....	3-10-1930.....	22'57
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	22'57
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	22'57
Idem.....	Pablo Barrios.....	Avellanosa de Muñó.....	»	Idem.....	Idem.....	18'98
Idem.....	Sotero Medina.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	20'17
1926.....	Enrique Picón.....	Oquillas.....	»	Idem.....	Idem.....	15'74
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	23'73
1929.....	José Santos.....	Arija.....	»	Idem.....	7-10-1930.....	18'82
Idem.....	Primitivo Merino.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	18'82
Idem.....	Francisco García.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	21'18
Idem.....	Emilia Pérez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	39'98
Idem.....	Primitivo Merino.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	79'98
Idem.....	Aurelio Ortar.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	74'10
Idem.....	Eladio Ruiz.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	42'34
1927.....	María Alonso.....	Valle de Mena.....	»	Idem.....	6-10-1930.....	37'80
Idem.....	Antonio Fernández.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	58'95
Idem.....	Macario Gómez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	85'68
Idem.....	Julio Martí.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	25'20
Idem.....	Alejandro Revillas.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	10'08
Idem.....	Valeriano de Román.....	Merindad de Montija.....	»	Idem.....	Idem.....	33'51
1928.....	Emilio Peña Ruiz.....	Valle de Valdebezana.....	»	Domicilio ignorado.....	Idem.....	15
Idem.....	Cristóbal Pérez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	225
Idem.....	Agapito Alvarez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	25
Idem.....	Hermínio Pérez.....	Arija.....	»	Insolvencia.....	7-10-1930.....	59'97
Idem.....	Francisco García.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	42'34
Idem.....	Aureliano Escudero.....	Lerma.....	»	Idem.....	3-10-1930.....	78'30
Idem.....	Alfonso Andrade.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	136'68
Idem.....	Francisco Estébanez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	205'02
Idem.....	Francisco Pablos.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	49'83
Idem.....	Gregorio Cilleruelo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	331'05
Idem.....	Gerardo Gómez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	331'05
Idem.....	Jesús Martínez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	35'58
Idem.....	Manuel Martín.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	205'02
Idem.....	Serapio Carcedo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	35'58
Idem.....	Valentín Dorao.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	205'02
Idem.....	Vicente Rubio.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	35'58
Idem.....	Félix González.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	15'43
Idem.....	Fidela González.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	42'72
Idem.....	Francisco Miguel.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	27'28
Idem.....	Filadelfo Romartínez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	35'58
Idem.....	Lucio Romero.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	35'58
Idem.....	Sotero Medina.....	Avellanosa de Muñó.....	»	Idem.....	Idem.....	40'34
Idem.....	Pablo Barrio.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	18'98
Idem.....	Virgilio Contreras.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	9'49
1927.....	Fidela González.....	Lerma.....	»	Idem.....	Idem.....	42'72
Idem.....	Félix González.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	15'43
1928.....	Esteban González.....	Valle de Valdebezana.....	»	Domicilio ignorado.....	Idem.....	72'45
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	31'50
Idem.....	Toribio Peña.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'80
Idem.....	Bernabé Peña.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'80
Idem.....	Aurelio Villasante.....	Espinosa de los Monteros.....	»	Insolvencia.....	6-10-1930.....	121'05
Idem.....	Juan Laso.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'15
Idem.....	Manuel Diez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	95'43
1927.....	Eugenio Casal.....	Villarcayo.....	»	Idem.....	Idem.....	35'58
Idem.....	Eugenio Gutiérrez.....	Merindad de Montija.....	»	Idem.....	Idem.....	8'40
Idem.....	Enrique Diego.....	Espinosa de los Monteros.....	»	Idem.....	Idem.....	16'65
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	16'65
Idem.....	Cándido Gómez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	76'86
Idem.....	Juan Laso.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'15
1928.....	Eugenio Casal.....	Villarcayo.....	»	Idem.....	Idem.....	35'58
1927.....	Dámaso Nieto.....	Frias.....	»	Idem.....	Idem.....	22'54
1928.....	Angel Ruiz.....	Miranda de Ebro.....	»	Domicilio ignorado.....	3-10-1930.....	36'78
Idem.....	Cecilio Yustes.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	88'99
Idem.....	Damián Hernández.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	21'35
Idem.....	Francisco Alexandre.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	128'16

(Continuará).